

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

OVIEDO. 8,00 pesetas trimestre
PROVINCIA. 9,00 —
NUMERO SUELTO. 0,25 céntimos

EL PAGO ES ADELANTADO

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del señor Gobernador de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS de peseta por cada línea.

Las oficinas públicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras o mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

ADMINISTRACION: Palacio de la Diputación

PARTE OFICIAL

S. M. el REY D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. Reales el Príncipe de Asturias é Infantes y demás familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 13.)

Presidencia del Consejo de Ministros

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Habiendo surgido dudas e inconvenientes de orden práctico en la aplicación de la Real orden de 9 del pasado mes de Febrero, dictada como aclaración y reforma del Reglamento de 24 de Mayo de 1924, de auxilio a las industrias, y siendo preciso, por otra parte, establecer un régimen de transición entre los preceptos derogados y los en dicha Real orden establecidos,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que el artículo 36 del Reglamento de 24 de Mayo de 1924, modificado por Real orden de 9 de Febrero pasado, se entienda redactado así:

«Artículo 36. En los expedientes incoados al amparo de la legislación vigente de protección a industrias y salvo siempre lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1924 y lo previsto en el penúltimo párrafo del artículo 34 del Reglamento, habrán de informar necesariamente: Un Asesor administrativo, Abogado del Estado, conforme al artículo 4.º del Real decreto de 21 de Enero de 1925, adscrito a la Sección de Defensa de la Producción, acerca del aspecto legal de las demandas formuladas y cuestiones de derecho que interesen a la Administración; un Ingeniero asesor, sobre las condiciones técnicas y necesidades económicas de la industria para la que se solicita el auxilio, y un Contable, acerca de los medios económicos y financieros de que

dispone el industrial o entidad solicitante.

Examinada la petición en sus aspectos legal, técnico y económico, la Presidencia de la Sección, con propuesta de Secretaría, acordará recabar o no, según el resultado en general de aquel examen sea favorable o adverso a la concesión demandada, el parecer de otros funcionarios, Centros u organismos que por su competencia o atribuciones convenga conocer.

Esto no obstante, en caso de una propuesta favorable a la concesión de todos o parte de los beneficios solicitados, habrá de entenderse que, a más de los asesoramiento de funcionarios adscritos a la Sección, deberá recabarse informe:

A) Del Ministerio de Hacienda, si se solicitan y proponen los auxilios de las letras a), b), c), d), e) y f) de la base 4.ª

B) De los departamentos a que afecten los pedidos o conciertos que se interesen, si se solicitan y proponen los auxilios de las letras g) y h).

C) Del Ministerio de Fomento, si se solicitan y proponen los auxilios de las letras i), k) y l); y

D) Del Ministerio de la Gobernación, caso de ser solicitado y proponerse el auxilio de la letra j).

Los Departamentos ministeriales cuyo informe en los expedientes de protección sea preceptivo, a tenor de lo que anteriormente se dispone, habrán de limitar su dictamen a los extremos de su peculiar competencia en relación con los auxilios sobre los que deban entender en el plazo de un mes como máximo, por cada Departamento informante; entendiéndose que si transcurrido dicho plazo no se evacuó el correspondiente informe, se considerará cumplido el precepto, de conformidad con la propuesta favorable antes citada.»

2.º Que como régimen de transición entre los preceptos derogados y los en esta disposición contenidos se establecen las siguientes reglas, que serán aplicables a todos los expedientes incoados al amparo del Real decreto de 30 de

Abril de 1924 y que estén pendientes de resolución el día de la publicación de esta Real orden en la *Gaceta de Madrid*.

1.ª Los expedientes en trámite en la Sección de Defensa de la Producción del Consejo de la Economía Nacional, no sometidos a conocimiento del Comité ejecutivo, ó por éste no informados, serán dictaminados por su Secretaría acerca de la suficiencia de los informes emitidos en ellos, en relación con lo en esta Real orden dispuesto, abstracción hecha de la condición del funcionario asesor y sólo con vista de los extremos examinados.

2.ª Los expedientes que en virtud de preceptos derogados hayan sido remitidos a algún Departamento ministerial al que estuviese atribuida su resolución y estén pendientes de este trámite, se entenderán enviados a informe y serán devueltos al Consejo de la Economía Nacional, una vez que se hayan emitido, para su tramitación ulterior.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento, el de los Departamentos ministeriales y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 8 de Marzo de 1926.

PRIMO DE RIVERA.

Señor Vicepresidente Jefe de los Servicio del Consejo de la Economía Nacional.

(Gaceta del 9 de Marzo)

Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido por la Delegación regional de este Ministerio en Baleares para la constitución de un Comité paritario permanente del gremio de Camareros de Cafés y similares en Palma de Mallorca:

Resultando que el 15 de Octubre de 1925 la Asociación de Ca-

mareros y similares «La Alianza» solicitó la constitución de un Comité paritario con carácter permanente y con jurisdicción en el término municipal de Palma de Mallorca:

Resultando que con fecha 19 de Octubre de 1925 se publicó en el BOLETIN OFICIAL de la provincia un edicto de la Delegación regional convocando a una información pública por el término de quince días a todas las Asociaciones patronales y obreras, entidades ó Corporaciones a quienes pudiera interesar, para que emitieran su dictamen acerca de la constitución del citado Comité:

Resultando que la Delegación provincial del Trabajo manifiesta que no sólo es conveniente, sino de absoluta necesidad la constitución de los Comités paritarios, la Delegación local informa también en sentido favorable, y que no han concurrido a la citada información ninguna Asociación patronal ni obrera:

Considerando que es de aplicación al presente caso lo estatuido en el Real decreto de 5 de Octubre de 1922, regulador del régimen de Comités paritarios, estableciéndose en dicho precepto todas y cada una de las circunstancias que deben concurrir para proceder a su constitución:

Considerando que conviene a la paz pública el fomento de estos conciliadores organismos, llamados a resolver en cauces jurídicos y de armonía los conflictos que puedan surgir entre los elementos que contribuyen a la producción y trabajo.

Oído el Consejo de Trabajo, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer la constitución del Comité paritario del Gremio de Camareros de Café y similares con arreglo a las siguientes bases:

1.ª Se establece el Comité paritario permanente del Gremio de Camareros de Café y similares en Palma de Mallorca.

2.ª Que el mencionado Comité tenga únicamente jurisdicción en el término municipal de Palma de Mallorca.

3.^a Este Comité entenderá en todo lo relacionado con la reglamentación del trabajo y su retribución, y servirá de Consejo de Conciliación en las diferencias que individual y colectivamente surjan entre patronos y obreros, salvo el derecho de unos y otros á solventar sus cuestiones de índole particular ante los Tribunales á que correspondan.

4.^a Los acuerdos del Comité serán ejecutivos, y podrán utilizar para su eficacia los medios que las leyes señalan y el contenido en la Real orden de 30 de Agosto de 1924.

Esto se entenderá sin perjuicio de lo que después se acuerde respecto á los recursos.

5.^a El Comité se compondrá de cuatro Vocales patronos y cuatro obreros, con sus correspondientes suplentes, elegidos en la forma prevista en el artículo 14 del Real decreto de 5 de Octubre de 1922. Las operaciones electorales las dirigirá el Delegado regional de este Ministerio, quien dará cuenta del resultado de las mismas.

6.^a De conformidad con el artículo 10 del referido precepto, el Presidente tendrá que ser forzosamente ajeno á la industria, y lo nombrarán los ocho Vocales por unanimidad. Si ésta no se lograra lo designará el Ministerio á propuesta del Consejo de Trabajo.

7.^a Los acuerdos del Comité deberán ponerse en conocimiento del Delegado regional, quien podrá suspenderlo si fueran contrarios á las leyes, dando cuenta á este Ministerio.

8.^a Contra los acuerdos del Comité no se dará recurso alguno si son de carácter particular; pero si afectasen á todo el grupo ó tuviesen carácter general se podrá recurrir ante este Ministerio en el plazo de quince días, por conducto de la Delegación regional, quien informará el recurso.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 19 de Febrero de 1926.

AUNOS.

Señor Director general de Trabajo y Acción social.

(Gaceta del 9 de Marzo)

Ministerio de la Gobernación

REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por la Dirección general de la Guardia civil, interesando se dicte una disposición que fije reglas respecto a la intervención de las fuerzas de dicho Instituto cuando se trate de la conducción de menores sometidos a la ley de Tribunales tutelares para niños, en evitación de incidentes en el cometido, siempre lamentables, o situaciones difíciles.

S. M. el Rey (q. D. g.), oído el parecer del Consejo Superior de Protección a la Infancia, y de acuerdo con el Ministerio de Gracia y Justicia, ha tenido a bien resolver lo siguiente:

1.^o Los Jueces de Instrucción, los Presidentes de los Tribunales tutelares para niños y en general cualquiera otra autoridad, no interesarán de la Guardia civil detenciones de menores de dieciséis años, cuando en los lugares en que se haya de prestar el servicio exista Comisaría de la Policía gubernativa o haya Guardia municipal u otro organismo similar que sean suficientes, a juicio de la misma autoridad que solicite la detención. De no haber otra fuerza, y aun habiéndola, si se trata de infracciones graves que supongan una importancia real y efectiva para el servicio, y de menores, que ellos mismos o sus familias se hubiesen resistido a la intervención de los Tribunales tutelares, las autoridades citadas podrán dirigirse de oficio al más caracterizado con mando de la Guardia civil en la localidad, requiriéndole el auxilio para que se acompañe a su presencia al menor o menores.

2.^o Cuando la fuerza del Instituto de la Guardia civil, en el curso de su servicio, o fuera de él, tenga conocimiento de infracciones legales, en las que hayan intervenido uno o varios menores, por lo que a éstos respecta, se limitará a dar cuenta, hechas las oportunas investigaciones, al Juez o Presidente del Tribunal competente. Cuando se trate de menores o de familias que pretendan eludir la intervención del Tribunal tutelar o los hechos sean de tal importancia o gravedad que se imponga una resolución de momento, ésta consistirá en acompañar a los menores a la presencia de aquellas autoridades.

3.^o En los casos de las reglas anteriores, siempre que no hubiera resistencia a la fuerza, se tratará a los menores como enfermos o desvalidos, nunca como presos, sin ponerles los lazos de seguridad ni llevarles a la cárcel, prisión preventiva o arrestos municipales, sino a la presencia de la Autoridad correspondiente, procurando dar a estos servicios la menor publicidad posible. Si se hiciera resistencia, la fuerza podrá adoptar las medidas necesarias, graduándolas prudencialmente, dada la condición del infractor; y

4.^o Las autoridades de todos los órdenes facultadas para disponer las conducciones, tendrán presente el artículo 90 del Reglamento de 6 de Septiembre de 1925.

Si en algún caso extremo hubiere que realizarlas, cualquiera que sea la provincia donde se efectúen, no se empleará nunca a la Guardia civil en este servicio.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 4 de Marzo de 1926.

MARTINEZ ANIDO

Señores...

(Gaceta del 9 de Marzo).

Gobierno Civil de la Provincia

MINAS

Habiéndose practicado sin pro-

testa ni reclamación alguna la demarcación de las siguientes minas, he dispuesto, según previene el artículo 53 del Reglamento de Minas vigente, se notifique á los interesados que presenten en el plazo de diez días, á contar al siguiente de la publicación de este anuncio, en papel de pagos al estado, que corresponden por derechos de superficie y expedición de los títulos de propiedad.

Números, nombre de las minas, mineral, hectáreas, concejos donde radican, nombre de los interesados y vecindad es como sigue.

22.952, Julia, de hierro, de 28 hectáreas, en el concejo de Castrillón, interesado D. Daniel Martínez del Campo, de Tolosa (Guipúzcoa).

22.954, Tolosa, de hierro, de 5 hectáreas, en Castrillón, interesado el mismo de la anterior.

22.936, Dos Amigos, de plomo, de 20 hectáreas, en Llanes, interesado D. Alejandro Oria y Gonzales, de León.

22.943, Antonia, de hulla, de 30 hectáreas, en Llanes, de D. Tomás Buergo Pesquera, de Nueva (Llanes).

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL en cumplimiento del artículo 135 de dicho Reglamento, cuya publicación producirá los mismos efectos legales que las notificaciones en persona, por no residir ni tener en ella apoderados.

Oviedo, 4 de Marzo de 1926.

El Gobernador interino,
José Massa.

R al núm. 754

Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas.

Jefatura de Oviedo.

Por acuerdo del Sr. Gobernador civil, de fecha 4 de Marzo corriente, han sido aprobadas las operaciones de demarcación de las rectificaciones de las minas «No te Fíes», número 5.320, «Pillar», número 7.620, «Dragona», número 7.985, y «Rescatada», número 10.257, lo que se publica en este periódico oficial, para conocimiento de los interesados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111 del vigente Reglamento de Minas; haciendo observar que pueden recurrir en alzada ante el Ministerio de Fomento, contra esta resolución, en el término de treinta días, contados desde el siguiente al de la fecha del BOLETIN OFICIAL en que se publique este anuncio, para los interesados que no tienen representante legal en esta Ciudad.

Oviedo, 15 de Marzo de 1926.
—El Ingeniero Jefe, Miguel de Aldecoa.

R. al núm. 753

Tesorería-Contaduría de Hacienda

DE LA
POVINIA DE OVIEDO

Por esta oficina se ha dictado providencia de primer grado de

apremio contra los deudores siguientes:

Manuel Fernandez Fernandez, Julio, Honorato, Lucinda, Casimira y otros, Isabel Muñiz Fernandez, Agustin Fernandez Alvarez, (Manuel), Rafaela Menéndez Fernández, Julio, Honorato, Sandalio y Rogelio González Granda, Inés, Fermina, Josefa, Casimira y Felipe, Isabel Muñiz y María de los Dolores y Aquilino Menéndez, y Sr. Liquidador de Derechos Reales del partido de Castropol.

Lo que se anuncia en este BOLETIN OFICIAL, para conocimiento de los deudores mencionados y a los efectos del artículo 51 de la vigente Instrucción de recaudación y apremio.

Oviedo, 6 de Marzo de 1926.—El Tesorero-Contador, M. Astray.

R. al núm. 767

Jefatura de obras públicas de Oviedo

ANUNCIOS

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de acopios para conservación incluso su empleo, de la carretera de Torrelavega a Oviedo, kilómetros 103 al 121 y Bricia a Niembro, kilómetros 1 al 3, provincia de Oviedo.

Esta Jefatura ha tenido a bien adjudicar definitivamente al único postor don Manuel Celorio, vecino de Ribadesella, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y a los plazos designados en los pliegos de condiciones particulares y económicas de la contrata, por la cantidad de 115.000 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 115.000 pesetas, y la fianza definitiva de 11.500 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Colegio Notarial de Oviedo, dentro del plazo de un mes, a contar de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de la presente resolución.

Oviedo, 8 de Marzo de 1926.—El Ingeniero-Jefe, José R. de Rivera.

R. al núm. 800

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de acopios para conservación sin empleo de la carretera de Campo de Caso a Villaviciosa, kilómetros 6 al 21; Nava a Puente de Lluenga, kilómetros 1 al 17; Villaviciosa a Puente de Agüera, kilómetros 1 al 7; Nava a la Campa de Arbazal, kilómetros 1 al 10, e Infiesto a Lastres, kilómetros 27 al 31, provincia de Oviedo.

Esta Jefatura ha tenido a bien adjudicar definitivamente al único postor don Isidoro Martínez, vecino de Infiesto, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y a los plazos designados en los pliegos de condiciones particulares y económicas de la contrata, por la cantidad de 109.000 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 109.179,62 pesetas, y la fianza definitiva de 10.918 pesetas, teniendo el adjudicatario que

otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Colegio Notarial de Oviedo, dentro del plazo de un mes, a contar de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de la presente resolución.

Oviedo, 8 de Marzo de 1926.—El Ingeniero-Jefe, José R. de Rivera.

R. al núm. 794

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de acopios para conservación incluso su empleo, de la carretera de Vegadeo a la Garganta, kilómetros 1 al 20, y Puerto de Figueras a Lagar, kilómetros 1 al 6, provincia de Oviedo.

Esta Jefatura a tenido a bien adjudicar definitivamente al mejor postor don Alvaro Garcia, vecino de Gijón, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y a los plazos designados en los pliegos de condiciones particulares y económicas de la contrata, por la cantidad de 119.000 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 125.511,32 pesetas, y la fianza definitiva de 12.552 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Colegio Notarial de Oviedo, dentro del plazo de un mes, a contar de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de la presente resolución.

Oviedo, 8 de Marzo de 1926.—El Ingeniero-Jefe, José R. de Rivera.

R. al núm. 799

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de acopios para conservación incluso su empleo, de la carretera de Sama de Langreo a Mieres, kilómetros 1 al 14, provincia de Oviedo.

Esta Jefatura ha tenido a bien adjudicar definitivamente al mejor postor don José Alvarez Valle, vecino de Oviedo, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y a los plazos designados en los pliegos de condiciones particulares y económicas de la contrata, por la cantidad de 52.355,82 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 59.495,25 pesetas, y la fianza definitiva de 5.950, pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Colegio Notarial de Oviedo, dentro del plazo de un mes, a contar de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de la presente resolución.

Oviedo, 8 de Marzo de 1926.—El Ingeniero-Jefe, José R. de Rivera.

R. al núm. 798

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de acopios para conservación incluso su empleo, de la carretera de Ribadesella a Canero, kilómetros 111 al 123, provincia de Oviedo.

Esta Jefatura a tenido a bien

adjudicar definitivamente al único postor don Francisco Fernández Fernández, vecino de Piedras Blancas, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y a los plazos designados en los pliegos de condiciones particulares y económicas de la contrata, por la cantidad de 79.980 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 82.344,69 pesetas, y la fianza definitiva de 8.235 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Colegio Notarial de Oviedo, dentro del plazo de un mes, a contar de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de la presente resolución.

Oviedo, 8 de Marzo de 1926.—El Ingeniero Jefe, José R. de Rivera.

R. al núm. 795

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de acopios para conservación incluso su empleo, de la carretera de la de Villalba a Oviedo a la de Belmonte a San Esteban de Pravia, kilómetros 1 al 5, provincia de Oviedo.

Esta Jefatura ha tenido a bien adjudicar definitivamente al único postor don Cándido Alonso, vecino de Peñaflores, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y a los plazos designados en los pliegos de condiciones particulares y económicas de la contrata, por la cantidad de 17.654,46 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 17.654,46 pesetas, y la fianza definitiva de 1.776 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Colegio Notarial de Oviedo, dentro del plazo de un mes, a contar de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de la presente resolución.

Oviedo, 8 de Marzo de 1926.—El Ingeniero-Jefe, José R. de Rivera.

R. al núm. 796

EDICTO

El Ayuntamiento de Salas, solicita autorización para tender una tubería de conducción de aguas para abastecimiento de la villa de Salas, por la carretera de Villalba a Oviedo, kilómetro 46, hectómetro 9, en una longitud de 50 metros.

Lo que se anuncia al público durante quince días a los efectos del artículo 48 del vigente Reglamento de Policía y conservación de carreteras, y para que se formulen las observaciones que se estimen pertinentes.

Oviedo, 5 de Marzo de 1926.—El Ingeniero Jefe, José R. de Rivera

R. al núm. 793

ANUNCIO

Terminadas y recibidas las obras de acopios de piedra machacada incluso su empleo para conservación de los kilómetros 23 al 33 de

la carretera de Oviedo a Campo de Caso, ejecutadas por el contratista D. Francisco Fernandez Azcárate se anuncia al público por término de treinta días, contados a partir de esta publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que durante dicho plazo sean admitidas en los Ayuntamientos de Langreo y Laviana, así como en esta Jefatura, reclamaciones a que haya lugar contra las gestiones de la mencionada contrata, advirtiéndose que de no verificarlo dentro del plazo señalado, se extenderá que no existen reclamaciones, según establece la Real orden de 3 de Agosto de 1910.

Oviedo, 3 de Marzo de 1926.—El Ingeniero Jefe, José R. de Rivera.

R. al núm. 752

ADUANA DE GIJON

ANUNCIOS

Habiéndose declarado por esta Administración de Aduanas el abandono provisional a favor de la Hacienda pública, de una caja núm. 208, marca Haudels Import, conteniendo ciento dieciséis kilos de papel, consignada a la orden, que fué importada a este puerto por el vapor «Herman Busmester», procedente de Hamburgo, con manifiesto núm. 168/22, se hace público, previniendo que de no interponerse reclamación en el término de veinte días contados a partir del primer anuncio de los tres que se insertan en este periódico oficial, se declarará abandono definitivo, procediéndose a la venta de la mercancía en pública subasta.

Gijón, 6 de Marzo de 1926.—El Administrador.

Habiéndose declarado el abandono provisional a favor de la Hacienda pública por esta Administración de Aduanas, de un barril, número 144, marcas J J E, peso bruto cuarenta y cuatro kilos, conteniendo lámparas eléctricas, consignado a Antonio Balbin, que fué importado a este puerto por el vapor «Navarra», procedente de Amberes, con manifiesto número 192/20, se hace público, previniendo que de no interponerse reclamación en el plazo de veinte días a contar del primer anuncio de los tres que han de insertarse en este periódico oficial, se declarará el abandono definitivo y se procederá a la venta de la mercancía en pública subasta.

Gijón, 6 de Marzo de 1926.—El Administrador.

Habiéndose declarado por esta Administración de Aduanas el abandono provisional a favor de la Hacienda, de un paquete de Correos certificado, número 829, procedente de París, destinado a Srtas. de Mugica, en Gijón, conteniendo un sombrero armado con obra de modista, se hace público, previniendo, que de no

interponerse reclamación en el plazo de veinte días, a contar del primer anuncio de los tres que se han de insertar en este periódico oficial, se procederá a la declaración del abandono definitivo, y a la venta de la mercancía en pública subasta.

Gijón, 6 de Marzo de 1926.—El Administrador.

Habiéndose declarado por esta Administración de Aduanas el abandono provisional a favor de la Hacienda, de ochosacos N. L. C., números 1980/87, con peso bruto de 202 kilogramos y dos cajas N. L. C., 1978/79, peso bruto de 114 kilogramos, conteniendo juguetes, importados a este puerto por el vapor «Cabo Roca», procedente de Marsella, para D. J. Garcia Prieto, se hace público, previniendo, que de no interponerse reclamación en el plazo de veinte días, a contar del primer anuncio de los tres que se han de insertar en este periódico oficial, se procederá a la declaración del abandono definitivo, y a la venta de la mercancía en pública subasta.

Gijón, 6 de Marzo de 1926.—El Administrador.

3—3

R. al núm. 762

SECCIÓN MUNICIPAL

Alcaldía de Oviedo

PROVIDENCIA

Oviedo, 10 de Marzo de 1926.

Por providencia de este día, se declaró incursos en primer grado de apremio y recargo de 5 por 100 a todos los individuos que a continuación se relacionan, por multas impuestas en concepto de infracción de la Ley de descanso dominical y de la de Sanidad, mandando hacerles saber este proveído en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que puedan satisfacer sus débitos en el término de cinco días, bajo apercibimiento de que en otro caso incurrirán en el segundo grado de apremio y nuevo recargo del 10 por 100, y se procederá inmediatamente al embargo de sus bienes, o al arresto supletorio correspondiente en caso de insolvencia

Relación de las personas multadas:

D. Salvador Martínez, de Coloto, 25 pesetas.

D. Patricio Cimadevilla, de Coloto, 25 pesetas.

D.^a Rosalia Ruiz, de Vicente y María, de Villapérez, 10 pesetas.

D.^a María de las Nieves Suárez, de Lillo, 5 pesetas.

D. Carlos Fernández, de Proaza, 10 pesetas.

El mismo Carlos Fernández, 15 pesetas.

D.^a Edmunda González, de Luciano y Josefa, de Coloto, 15 pesetas.

D.^a Delfina Villanueva, esposa de Vicente Villanueva, de Coloto, 15 pesetas.

D.^a María de las Nieves, viuda, de San Pedro de Naves, 20 pesetas.

Y para que lo acordado en la

providencia anterior surta efectos legales, notificándola en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en cumplimiento de lo mandado.

En Oviedo, 11 de Marzo de 1926.
—El Jefe de la Agencia ejecutiva municipal, Camilo Alvarez Longoria.

R. al núm. 827

Alcaldía de Cangas de Tineo

Lista de los Sres. Concejales y mayores contribuyentes a quienes corresponde el derecho a elegir compromisarios para la votación de Senadores, formada con arreglo a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley de 8 de Febrero de 1877.

Concejales:

D. Porfirio Ordás Sanmarful.
José Villa Suarez.
Antonio Arce Diaz.
Luis Arce Diaz.
Celestino Ferreiro Longedo.
Joaquín Rodríguez Solar.
Secundino Cosme Bueno.
Arturo Pertierra Fernandez.
Manuel Alvarez Uria.
Dionisio Lopez Llano.
Manuel Rodríguez Campo.
Manuel Barreiro Arias.
Emilio Colubi Rodríguez.
Victor Menendez Barzanallana.
Dario Claret Azcárate.
Antonio Alvarez Aumente.
Ivo Menendez Solar.
Maria del Collado Llano.
Concepción Pereira Diaz.
Dolores Garcia Pereira.

Contribuyentes:

D. José Alvarez Menendez.
Manuel Muñiz Mendez.
Gerardo Marcos Candanedo.
Faustino Avello Fernandez.
Marcial R. Arango.
Manuel Florez de Uria.
Manuel Florez de Sierra.
Saturio Rodríguez Grande.
Secundino Villaverde Fernandez.
Apolinar de Castro Isernt.
Manuel Florez Perez.
José Maria Diaz Lopez.
César Menendez Rodriguez.
Vicente Oliveros Menendez.
Manuel Menendez Barbón.
Luis Gonzalez Perez.
Victorino Lopez Llano.
Antonio Jimenez Valcarcel.
Hipinio Garcia del Valle.
José Florez Sierra.
José Olalde Marqués.
Marcelino Alvarez Rodriguez.
Sandalio Gúrdiel Ramón.
José Fernandez Fernandez.
Francisco Perez Garcia.
Saturnino Martinez Blanco.
Francisco Rodriguez Solar.
Luis Lopez Manso.
Joaquín Garcia Gonzalez.
Angel Rodriguez Rodriguez.
José Fuertes Fernandez.
Mario de Llano Gonzalez.
Jorge Fuertes Florez.
Manuel Gabela Menendez.
Jaime Graña Valdés.
Secundino Mayo Garcia.
Manuel Florez Garcia.
José Fernandez Menendez.
José Avello Tugues.
Manuel Florez Garcia.
Antonio Fernandez Cosme.

D. Emilio Alvarez Vazquez.
Antonio Fernandez Garcia.
Rafael Rodriguez Gonzalez.
Galdino Ordás Sanmarful.
Saturnino Martinez Martinez.
Manuel Verano Frade.
José Blanco Blanco.
José Rodriguez Villanueva.
José Fuertes Florez.
Juan Gonzalez Garcia.
Joaquín Rodriguez Menguez.
Alejandro Fernandez Gonzalez.
Antonio Rodriguez Tineo.
Juan Rodriguez Rodriguez.
Florentino Cosmen.
José Menendez Tablado.
German Valles.
Esteban Tineo Gonzalez.
Manuel Llano Marcos.
Bernabé Martinez Gayo.
Francisco Menguez Florez.
Francisco Rodriguez Lopez.
José Garcia Gonzalez.
Juan Calvo Fernandez.
Gaspár Feito Riesco.
José Gonzalez Gonzalez.
Tomás Gomez.
Manuel Perez Carlos.
Cándido Alvarez Alvarez.
Francisco Alvarez Rodriguez.
José Villar Menendez.
Manuel Martinez Martinez.
José Rodriguez Ramos.
Manuel Alvarez Menendez.
José Menendez Gonzalez.
Ulpiano Rodriguez Menendez.
Antonio Riesco Menendez.
Isidro Garcia Perez.
Juan Blanco Cadenas.

Cangas de Tineo, 27 de Febrero de 1926.—El Alcalde, Porfirio Ordás.

R. al núm. 731

Alcaldía de Sobrescobio

ANUNCIO

Habiendo transcurrido el plazo del anuncio preventivo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de 2 de Julio de 1924, y habiéndose acordado desestimar una objeción presentada, por adolecer de fundamento y forma, en contra del respectivo acuerdo municipal, se anuncia a subasta, por término de veinte días, la contratación de un empréstito municipal de cuarenta mil pesetas dividido en 160 obligaciones de a doscientas cincuenta pesetas, cada una, a la par y tipo máximo del seis por ciento de interés anual, amortizable en diez años por décimas sextas partes cuyo empréstito se emite con destino a la ejecución de las obras del tercer kilómetro del camino vecinal en construcción al monte «Llaimo», el cual se garantiza con los productos que se obtengan de las subastas anuales de maderas, y además con la garantía general de los ingresos del presupuesto de este Municipio.

El acto de apertura de pliegos de proposiciones, tendrá lugar el día veintiocho del mes actual, a las once de su mañana en el salón de sesiones de estas Consistoriales, ante el Sr. Alcalde y señores Tenientes, asistidos del Sr. Secretario de la Corporación municipal que autorizará el acto.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados en la Secretaría municipal durante las horas de oficina, y todos los días

hábiles comprendidos entre el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y el anterior al señalado para su apertura; dichas proposiciones dirigidas al Sr. Alcalde, estarán escritas en papel de la clase 8.ª, o reintegradas con pliza equivalente y timbre provincial de diez céntimos, y redactadas conforme al modelo adjunto.

Por separado se presentarán también en Secretaría, los resguardos de constitución de la fianza provisional, o sea, del cinco por ciento del valor de las obligaciones que el postor desee adquirir, bien hechas, en Depositaria municipal, o en otros lugares legalmente autorizados para ello, si hubiere poderes, se acompañarán al pliego, y al efecto de bastante se designa a D. Antonio Alvarez Canga, Secretario-Letrado del Ayuntamiento de Laviana.

El Ayuntamiento consignará anualmente en su presupuesto de gastos, la partida necesaria para el pago de intereses y amortización del empréstito hasta su vencimiento, cuyos intereses y amortizaciones respectivas, se satisfarán a la terminación de cada ejercicio, pudiendo el Ayuntamiento anticipar la amortización total si dispone de recursos y lo cree conveniente.

Los demás particulares y bases complementarias para la legalización de dicho servicio, se hallan de manifiesto en Secretaría de este Ayuntamiento a disposición de todo aquel que le interese y desee tomar parte en el mentado empréstito.

En Sobrescobio, a 2 de Marzo de 1926.—El Alcalde, Romualdo Suarez.—P. A. de la C. M. P., El Secretario, Adolfo Canella.

Modelo de proposición:

D.... vecino de...., enterado de los anuncios publicados por la Alcaldía de este Municipio de Sobrescobio, con fecha 2 del corriente y de las condiciones que contienen, para la adjudicación en pública subasta de las obligaciones de un empréstito municipal, con destino a la ejecución de obras del camino vecinal en construcción al monte Llaimo, se comprometo a tomar...., obligaciones (en letra) al interés del...., por 100 anual, (tambien en letra).
(Fecha y firma del proponente).

R. al núm. 761

Alcaldía de Ribadedeva

EDICTO

Oportunamente publicada durante el plazo legal, la lista de señores Concejales y mayores contribuyentes de este Ayuntamiento, con derecho a elegir Compromisarios en las elecciones de Senadores, y no habiéndose presentado contra dicha lista reclamación alguna, el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día primero del actual, acordó elevarla a definitiva, tal como pareció inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 33, correspondiente al día 10 de Febrero último.

Lo que se hace público a los fines que determina el artículo 29 de la Ley de 8 de Febrero de 1877 5.º del Real decreto de 5 de Septiembre de 1919.

Colombres (Ribadedeva), a 4 de Marzo de 1926.—El Alcalde, Serafio Alvarez.

Alcaldía de Mieres

D. José Sela y Sela, Alcalde-presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Mieres.

Hago saber: Que la Comisión municipal permanente de este Ilustísimo Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de Febrero último, acordó proponer al pleno municipal una habilitación y suplemento, por transferencia de créditos por valor de 470.106,22 pesetas y 43.245,48 pesetas respectivamente, previo los trámites reglamentarios.

Y en cumplimiento a lo que se dispone en los artículos 11 y 12 del Reglamento de la Hacienda municipal, queda expuesto al público el expediente en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de 15 días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo podrán formularse reclamaciones ante el Ayuntamiento pleno.

Mieres, 2 de Marzo de 1926.—El Alcalde, J. Sela.

R. al núm. 768

Junta de Clasificación y Revisión de Oviedo

CIRCULAR

En la pasada Circular, de fecha 8 del actual, se manifestó por error que los Comisionados nombrados por los Ayuntamientos habian de presentar en esta Junta filiaciones cuadruplicadas.

Queda rectificado lo anteriormente expuesto, significando que las filiaciones deben ser triplicadas.—El Presidente, Luciano Marauzi.

ANUNCIOS NO OFICIALES

Compañía Marítima Ballesteros (EN LIQUIDACIÓN)

Se cita a los señores Accionistas, a la reunión general que se celebrará de segunda convocatoria el día 25 del mes actual, a las diez de la mañana, en las oficinas de D. Ceferino Ballesteros, de Avilés, para enterarles del curso de la liquidación y adoptar los acuerdos que se consideren convenientes para proseguirla.

Es de advertir a los señores Accionistas, que se celebrará la Junta y tomarán acuerdos, sea cual fuere el número de asistentes.

Avilés, 13 de Marzo de 1926.—El Consejo-Liquidador.

Esc. Tip. del Hospicio provincial.